

45. D.<sup>a</sup> Esmeralda Alvarez Fernández.  
 46. D.<sup>a</sup> Francisco Irasarri Ochotorena.  
 55. D.<sup>a</sup> Aurora Charle y Asegurado.  
 56. D. Pedro Marín Agreda.

11) *Inglés*

16. D.<sup>a</sup> Gloria Bello Estella.

2.º Admitir a los siguientes aspirantes, con la condición de que antes del comienzo de los ejercicios demuestren que habian abonado los derechos de oposición y de expediente en el plazo legal:

*Filosofía*

28. D.<sup>a</sup> Matilde Arias García: derechos de oposición y de expediente.

*Griego*

19. D. Francisco Arauzábal Lamarain: derechos de oposición.  
 34. D.<sup>a</sup> Rocío García López: derechos de oposición y de expediente.

*Latín*

38. D.<sup>a</sup> Josefa Moreno Rodríguez: derechos de oposición y de expediente.  
 49. D.<sup>a</sup> Mercedes Boado Vázquez: derechos de expediente.

*Lengua y Literatura Españolas*

17. D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Ruiz: derechos de expediente.  
 70. D.<sup>a</sup> Pilar Palmés Vilaplana: derechos de oposición y de expediente.  
 95. D.<sup>a</sup> María Rocío García López: derechos de expediente.

*Geografía e Historia*

106. D.<sup>a</sup> Matilde Arias García: derechos de oposición y de expediente.  
 107. D.<sup>a</sup> Josefa Moreno Rodríguez: idem.

*Física y Química*

17. D. Luis González García: derechos de expediente.  
 71. D.<sup>a</sup> Elena Mercedes Rosa Guervos Madrid: derechos de oposición y de expediente.

*Ciencias Naturales*

11. D. Manuel Hernández Morales: derechos de oposición.

*Dibujo*

9. D. Eduardo Esteban González: derechos de oposición y de expediente.

*Inglés*

12. D. Antonio Fernández García: derechos de oposición y de expediente.  
 21. D.<sup>a</sup> Francisca Anglada Vigué; idem.

3.º Excluir definitivamente a los siguientes aspirantes:

- D.<sup>a</sup> María Gloria Franqueira, por no especificar la asignatura.  
 D. César Fuentes Sánchez, aspirante a Matemáticas, por tener instancia incompleta, que no se ha subsanado.  
 D. Gerardo Novás Peleteiro, aspirante a Física y Química, por la misma razón que el anterior.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Tuñás González, aspirante a Matemáticas, señalada con el número 63, debe figurar solamente en Física y Química.  
 D. Manuel Estrany Gendre, aspirante a Inglés, por manifestar que no reúne las condiciones exigidas por la convocatoria.  
 D. Felipe Criado Martín.  
 D. José Gálvez Mata.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Franco Secorum, y

D.<sup>a</sup> Mercedes Canosa Ferrer, aspirantes a plazas de Dibujo, no han manifestado que poseen el título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1960.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio «Teresa Azpiazu», de Málaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de fecha 28 de marzo último, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Conserje-Ordenanza en la Escuela del Magisterio «Teresa Azpiazu», de Málaga.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: doña Carmen del Pozo Rincón, Profesora de la Escuela del Magisterio «Teresa Azpiazu», de Málaga.

Vocales: doña María Josefa Rivera Sánchez, Profesora de la misma, y doña Benita Franco Vázquez, Jefe de Administración de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de dicha provincia, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer vacantes de Profesorado de los diversos Ciclos de enseñanzas en Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concursos de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los Ciclos de enseñanzas que se determinan y en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Geografía e Historia.—Amposta (Tarragona), modalidad Agrícola-ganadera; Archidona (Málaga), modalidad Agrícola-ganadera.

Ciclo de Lenguas.—Calella (Barcelona), modalidad Industrial-minera; Ceé (Coruña), modalidad Industrial-minera; Mondoñedo (Lugo), modalidad Agrícola-ganadera; Ribadavia (Orense), modalidad Agrícola-ganadera; Villablino (León), modalidad Industrial-minera.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Tapia de Casariego (Oviedo), modalidad Agrícola-ganadera; Vall de Uxó (Castellón), modalidad Industrial-minera.

Ciclo Matemático.—Aracena (Huelva), modalidad Agrícola-ganadera; Ceé (Coruña), modalidad Industrial-minera; Constantina (Sevilla), modalidad Agrícola-ganadera; Huércal-Overa (Almería), modalidad Agrícola-ganadera; Laguardia (Alava), modalidad Agrícola-ganadera.

Ciclo Especial.—Amurrio, plaza única (Alava), modalidad Industrial-minera; Ayamonte, plaza única (Huelva), modalidad Marítimo-pesquera; Azuaga, plaza única (Badajoz), modalidad Industrial-minera; Bermeo, plaza única (Vizcaya), modalidad Industrial-minera; Luanco, plaza única (Oviedo), modalidad Marítimo-pesquera; Sabiñánigo, plaza única (Huesca), modalidad Industrial-minera; Guadix, segunda plaza (Granada), modalidad Agrícola-ganadera.

Dibujo.—Don Benito (Badajoz), modalidad Agrícola-ganadera; Peñaranda (Salamanca), modalidad Agrícola-ganadera; Puente Genil (Córdoba), modalidad Industrial-minera; Ribadavia (Orense), modalidad Agrícola-ganadera; Segorbe (Castellón), modalidad Agrícola-ganadera; Valle de Carranza (Vizcaya), modalidad Agrícola-ganadera.

Idiomas.—Daimiel, Francés (Ciudad Real), modalidad Agrícola-ganadera; Vélez-Rubio, Francés (Almería), modalidad Agrícola-ganadera; Cee, Inglés (Coruña), modalidad Industrial-minera; Miranda de Ebro, Inglés (Burgos), modalidad Industrial-minera.

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos:

1.º Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de:

a) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, los aspirantes a plazas de los Ciclos de Geografía e Historia y Lenguas.

b) Doctor o Licenciado en Ciencias, los solicitantes de plazas del Ciclo Matemático.

c) Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero Industrial o de Minas, los aspirantes a plazas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en Centros de modalidad Industrial-minera; Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia, Veterinaria, Ingeniero Agrónomo o de Montes, para los del mismo Ciclo en Centros de modalidad Agrícola-ganadera.

d) Ingeniero Agrónomo o de Montes, Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, para solicitar plazas del Ciclo Especial en Centros de modalidad Agrícola-ganadera; Ingeniero Industrial o de Minas, Doctor o Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Ayudante de Minas, para las del mismo Ciclo en Centros de modalidad Industrial-minera; Doctor o Licenciado en Ciencias, Capitán de la Marina Mercante, Ingeniero Naval o miembro del Cuerpo General de la Armada, para idéntico Ciclo en Centros de modalidad Marítimo-pesquera.

e) Profesor de Dibujo expedido en las Escuelas de Bellas Artes o, en su defecto, documentación que acredite ser experto o técnico en la materia, para los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo.

f) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna o diplomados de la Escuela Central de Idiomas o, en su defecto, conocer los citados idiomas, los aspirantes a plazas de Profesor especial de Idiomas.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificación expedida por el Registro Civil legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintiún años y no exceder de cincuenta.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de someterse el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

6.º Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

7.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza media en Colegios oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

8.º Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen, y de 60 pesetas en la Caja Única Especial del Ministerio, cuando al aspirante se le exija título de Licenciado en Facultad o similar, y de 40 pesetas en los restantes casos.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º, presentando hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva Dependencia, en la que se acreditarán los extremos exigidos en los citados apartados. Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con el certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos. También detallarán, por orden de preferencia, las plazas a que aspiran entre las señaladas en la presente convocatoria, entendiéndose que no solicitan las que no figuren en la respectiva instancia.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o

de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos justificativos de haber abonado los derechos señalados en el número octavo.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias para el estudio de los expedientes y elevará a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los Ciclos o disciplinas citados, o bien declarará desierto el concurso si los aspirantes no reunieran, a juicio de aquella, suficientes condiciones.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores interinos, los cuales habilitarán a los designados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Cuando los aspirantes, no obstante reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, no acrediten suficientemente sus condiciones para el cargo a que aspiran, podrá declararse desierto el respectivo concurso.

Las plazas de Profesores de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático y Especial, estarán dotadas con el haber anual de 24.000 pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. Los de Dibujo tendrán igual retribución si se encontraren en posesión del título expedido por Escuelas Superiores de Bellas Artes; en otro caso, su haber anual será de 16.000 pesetas. Los especiales de Idiomas percibirán la remuneración de anual de 16.000 pesetas, sin perjuicio, como asimismo los de Dibujo, de percibir cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro respectivo.

Los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo realizarán las siguientes pruebas: 1.ª Examen escrito del concepto general sobre la enseñanza de dibujo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional. 2.ª Croquisar y acotar un mecanismo sencillo, realizando un dibujo a escala del mismo en el que figuren los datos técnicos necesarios de fabricación. 3.ª Realizar un dibujo artístico de un objeto sencillo. 4.ª Resolver los problemas elementales de Geometría, uno gráfico y otro numérico, sobre superficies o volúmenes. Los aspirantes a plazas de la modalidad Agrícola-ganadera efectuarán otro ejercicio sobre dibujo topográfico de una pequeña zona de terreno.

Los aspirantes a plazas de Profesor especial de Idiomas deberán someterse a las pruebas orales y escritas que es estimen convenientes para comprobar sus conocimientos.

El tiempo de servicios que a partir de su nombramiento acumulen los citados Profesores interinos les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo 6.º del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere este precepto.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral acompañadas de los recibos expresados en el número octavo y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. En el caso de solicitar plazas pertenecientes a más de un Ciclo o clase de enseñanza, habrá de adjuntarse una instancia por cada uno de los Ciclos solicitados, acompañando a cada instancia los recibos justificativos del abono de los correspondientes derechos.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.